RESOLUCIÓN N° 1410/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 "SERVICIO DE CAFÉ"- AD REFERÉNDUM CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE GASTO 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".-

Asunción, 23 de diciembre del 2.013.

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación Nº 25 /2013 de fecha 20 de diciembre del año en curso, autorizado por Resolución Nº 1.195/2013 a evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública de la Secretaria Nacional de Deportes, y

CONSIDERANDO: La Ley Nº 4.848/2012 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", que prevé los rubros a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto Nº 10.480/13 de fecha 02 de enero de 2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.848/2012, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y de acuerdo al Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, que recomienda la adjudicación a la firma **DAVINCI S.A. con RUC 80025715-4, por un Monto Mínimo Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) Monto Máximo Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)que será ejecutada de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones** que será Ejecutado en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2.014.-

Que, según el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/2009 para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34º inc. C, de la Ley N° 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación.

Que el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003, expresa que con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR, la adjudicación del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 "SERVICIO DE CAFÉ"- Ad Referéndum a favor de la firma DAVINCI S.A. con RUC 80025715-4, por un Monto Mínimo Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) Monto Máximo Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones),** en el Objeto de Gasto 260 (Servicios Técnicos y Profesionales) sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto para el **Ejercicio Fiscal 2014**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Planilla de servicios requeridos, como así también de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta resolución.-

Art. 2° IMPUTAR las Erogaciones en el Rubro 260 (Servicios Técnicos y Profesionales) Ad Referéndum.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es copia fiel del original
Ab. Carmen Escurra de Bar
Secretaría Nacional de Deportes

Víctor Manuel Pecci
Ministro Secretario Nacional de Deportes